



# Asamblea General

Distr. general  
26 de mayo de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## **Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios**

Nueva York, 23 a 27 de mayo de 2016

### **Credenciales de los representantes de los Estados participantes en la continuación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios**

#### **Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

*Presidenta:* Sra. Sonali **Samarasinghe** (Sri Lanka)

1. En la continuación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios se recordó que la Conferencia había nombrado una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros de representantes de las Partes en el Acuerdo, a saber, Alemania, la India, Mauricio, Noruega, Santa Lucía, Sudáfrica, Sri Lanka, Ucrania y el Uruguay. Habida cuenta de que Alemania, la India y Mauricio ya no podrían participar en la Comisión, en la continuación de la Conferencia de Revisión se eligió a Nigeria y a los Países Bajos para que pasaran a formar parte de la Comisión.

2. La Comisión celebró una sesión de organización el día 23 de mayo de 2016, en la que eligió por aclamación a la Sra. Sonali Samarasinghe (Sri Lanka) como Presidenta y al Sr. Thembile Elphus Joyini (Sudáfrica) como Vicepresidente.



3. La Comisión celebró su segunda sesión el 26 de mayo de 2016. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, de fecha 26 de mayo de 2016, sobre la situación de las credenciales de los representantes de los Estados que participaban en la continuación de la Conferencia de Revisión.

4. Como se señala en el párrafo 1 del memorando, la Secretaría había recibido las credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de los representantes de los 41 Estados participantes siguientes: Australia, Barbados, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Costa Rica, Eslovaquia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Grecia, Honduras, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Lituania, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, República de Corea, Samoa, Santa Lucía, Santa Sede, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Tonga y Viet Nam.

5. Como se señala en el párrafo 2 del memorando, la información relativa al nombramiento de los representantes que participaban en la continuación de la Conferencia de Revisión había sido transmitida por fax o en forma de cartas o notas verbales por los ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras oficinas o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, en relación con los 40 Estados participantes siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, China, Chipre, Congo, Croacia, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kenya, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uruguay y Yemen.

6. Como se indica en el párrafo 3 del memorando, también se había recibido información relativa al nombramiento de representantes de la Unión Europea de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

7. La Presidenta propuso que la Comisión aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la Secretaría en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes a que se hacía referencia en el párrafo 2 del memorando y de otros Estados participantes que no habían presentado credenciales oficiales se comunicarían a la Secretaría lo antes posible.

8. La Presidenta propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

*La Comisión de Verificación de Poderes,*

*Habiendo examinado* las credenciales de los representantes de los Estados participantes en la continuación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios que se mencionan en los párrafos 1 a 3 del memorando de la Secretaría de fecha 26 de mayo de 2016,

*Acepta* las credenciales de esos representantes.

9. El proyecto de resolución propuesto por la Presidenta se aprobó sin someterlo a votación.
10. La Presidenta propuso a continuación que la Comisión recomendara a la continuación de la Conferencia de Revisión la aprobación de un proyecto de resolución sobre la cuestión (véase el párr. 12). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.
11. En vista de lo antedicho, el presente informe se remite a la continuación de la Conferencia de Revisión.

### **Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes**

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la continuación de la Conferencia de Revisión que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**Credenciales de los representantes de los Estados participantes en la continuación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios**

*La continuación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias,*

*Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>1</sup> y la recomendación que figura en él,*

*Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>1</sup>.*

---

<sup>1</sup> A/CONF.210/2016/4.